

Artículo 5.- El Patronato deberá preparar un proyecto de reglamento fundado en las normas generales antes enunciadas, dentro de un plazo de noventa días a partir de su piesta en posesión, el cual deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.133-96 que nombra a los señores Ing. Napoleón Concepción (Hijo) y Kirsí Lantigua, Ayudantes Civiles del Presidente de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 133-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Napoleón Concepción (Hijo), queda designado como Ayudante Civil del Presidente de la República, con rango de Subsecretario de Estado, en lugar del Dr. Marcos A. Recio Mateo.

Artículo 2.- La señora Kirsí Lantigua, queda designada como Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.134-96 que designa la Delegación que representará a la República Dominicana en los actos de toma de posesión del Presidente Electo de la República de China, en Taipei, el 20 de mayo de 1996.

JOAQUIN BALAGUER